



RUT: 811030840-0

CIRCULAR EXTERNA 1

2009/02/09

ORGANO: JUNTA DIRECTIVA

PARA: Instituciones, entidades y empresas públicas y privadas Certificadas.

ASUNTO: Con implementación de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004, Corhacer les informa que el uso de sus símbolos y documentación con los sellos de calidad, no se podrán utilizar hasta tanto se le dé cumplimiento al ordinal 6.2.1., proceso que cumple Corhacer en virtud de la función pública que le da la Ley 14 de 1975, concordante con los dos Bloques de Constitucionalidad Clasificación Nacional de Ocupaciones CNO/2003 y NTCGP 1000:2004.

En este orden de ideas los asesores y los certificadores no entendieron y de hecho se saltaron el ítem más valioso, el del recurso humano apropiado en la implementación de la certificación de calidad, para lo cual Corhacer hace las siguientes observaciones apoyada en Sentencias Judiciales así:

1. **OBJETO.** La certificación de calidad en Colombia quedó totalmente desamparada en cuanto a recurso humano se refiere, al confundirnos con la tradición de la sublimación de la educación y formación, fundamentos que hasta la fecha no son universales, inherentes sí a la habilidad y experiencia que gozan de una meridiana y clara universalidad, en cuanto a que los símbolos numéricos la habilidad y experiencia son exentos de idiomas. Es razonable que al ser bloques de Constitucionalidad, el ítem que le atañe a Corhacer como institución de control es que todos los representantes legales se certifiquen en habilidad y experiencia y luego hacer lo propio con el personal que gerencia o dirige y a su vez la institución, entidad o empresa pública o privada, por ser a partir del 10 de diciembre de 2008 una violación clara a la C. P., hito que al darle cumplimiento nos permite la globalización con toda la documentación y responsabilidad jurídica en los procesos y servicios para la obtención del producto certificado y con reconocimiento internacional.
2. **Fundamento legal.** La Ley 14 de 1975 que es concordante con los Bloques Constitucionales:
 - 2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos artículos 6 y 7.



RUT: 811030840-0

- 2.2. Resolución 1186 de 1970, Clasificación Nacional de Ocupaciones CNO/2003, en desarrollo del artículo 53 de la C. P. y
- 2.3. Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004, en desarrollo de la Ley 872 de 2003 y su Decreto Reglamentario 4110 de 2004
3. **Instructivo.** La Corporación Certificadora de Habilidad y Experiencia Corhacer, por ser una institución sin ánimo de lucro y de control, que desarrolla sus actividades en un país democrático social de derecho, puede en cualquier momento verificar el desarrollo del contrato o contratos tanto realizándose como los a realizarse por parte del sector público o privado. Para mayor información navegar en la web <http://corhacer.angelfire.com>
4. **Vigencia.** La presente Circular Externa rige a partir de la publicación en la web y cartelera de Corhacer.

Atentamente,

GERARDO DE JESÚS MURILLO HIGUITA.
Presidente Junta Directiva Corhacer.
C.C.: 3431145 Registraduría del Estado Civil
T.P.: 01 – 2564 COPNIA
C.H.E.: 05 – 2231 – 00000006 Corhacer